

Tax Alert

Reformas: Nuevas
Contribuciones Temporales

Febrero, 2024



Ley Orgánica para Enfrentar el
Conflictos Armados Internos, la Crisis
Social y Económica



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. #InnovandoConEY

EY
Building a better
working world

1 Resumen Ejecutivo

La Asamblea Nacional ha aprobado las reformas tributarias que plantea la Ley Orgánica para enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica.

Estas reformas crean contribuciones temporales a las sociedades y a la banca, con el objetivo de financiar la seguridad.

Por otro lado, se establece la tarifa del 5% al ISD con la posibilidad de modificarla de manera general, por sectores o por las variables que considere el Presidente.

Fuente Legal:

Ley Orgánica para enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica", emitida el 06 de febrero de 2024.



Contribución temporal de seguridad (CTS)

Tendrá como objeto proveer recursos al Estado para enfrentar el Conflicto Armado Interno. Lo recaudado será destinado para el fortalecimiento de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas.



Sujetos pasivos

Sociedades y establecimientos permanentes que tuvieron ingresos gravados durante el ejercicio fiscal 2022, con excepción de las micro, pequeñas empresas, Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito.



Tarifa

Su tarifa es del 3,25%, y se determinará en base a las utilidades gravadas para el impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2022.



Plazos para el pago

El pago de la contribución temporal deberá realizarse por los ejercicios fiscales 2024 y 2025, hasta 31 de marzo del respectivo año.



Multa

Del 3% en caso de incumplimiento o retraso, que se calculará a partir de la obligación generada.



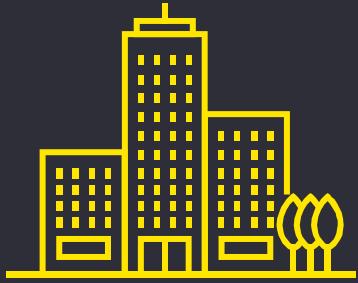
Contribución temporal sobre utilidades de los Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito

Son sujetos pasivos los bancos y cooperativas de ahorro y crédito en Ecuador, así como las sucursales extranjeras que hayan obtenido una utilidad gravada con impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2023, según la tabla especificada:

Grupo	Utilidad gravada	Tarifa
Grupo 1	Inferiores a USD 5,000,000.00	5%
Grupo 2	Superiores a USD 5,000,000.00 hasta USD 10,000,000.00	10%
Grupo 3	Superiores a USD 10,000,000.00 hasta USD 50,000,000.00	15%
Grupo 4	Superiores a 50,000,000.00 hasta USD 100,000,000.00	20%
Grupo 5	Superiores a USD 100,000,000.00	25%



El pago de la contribución temporal deberá realizarse hasta 31 de mayo de 2024.



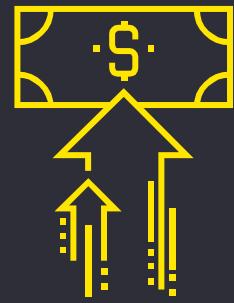
Tarifa 5% IVA

Las transferencias locales de materiales de construcción gozarán de tarifa 5% de IVA.

Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

La tarifa del ISD aumenta al 5%.

El Presidente de la República podrá ajustar la tarifa dependiendo de las condiciones financieras públicas y balanza de pagos, sin que pudiera exceder la actual tarifa. Esta alteración puede llevarse a cabo de forma general o específica por sectores.



El Presidente Daniel Noboa, objetó parcialmente la normativa y propuso nuevamente las modificaciones al IVA, cabe aclarar que esto se encuentra aún en análisis por parte de la Asamblea:

Nueva propuesta en el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

13%

Se reforma la tarifa del IVA al 13%.

El Presidente de la República podrá modificar la tarifa, que no podrá ser inferior al 13% ni mayor al 15%, salvo las excepciones previstas en la ley.

Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions
Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Fernanda Checa

Tax and Corporate Law
Associate Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

Tax Compliance and Accounting
Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Eduardo Góngora

International Taxes and Transactions
Senior Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2023 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.